

JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA

Bogotá, D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Aum. Alimentos 2022-00108

En atención al informe secretarial que antecede, se desprende que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en el auto inadmisorio en el término allí estipulado, toda vez que no se aportó el poder tal como se ordenó, no se allegó copia del acta de conciliación o de la decisión judicial o administrativa de la cuota alimentaria que se pretende incrementar, no se indicó cuáles son los gastos que ocasiona el sostenimiento del demandante, mensual, semestral y anualmente y tampoco la dirección de correo física y electrónica que tenga el demandado, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se DISPONE:

RECHAZAR la anterior demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por JHORMAN AEXANDER CULMA HERMOSA contra FRANKLIN CULMA MANRIQUE.

ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Menendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ